

MINISTERIO DE CULTURA

18397 RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, por la que se crea la Mesa de Contratación de dicha entidad.

El artículo 295.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad.

A su vez, el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que los miembros de la Mesa de Contratación podrán designarse de manera específica o con carácter permanente, debiendo publicarse su composición en este último caso.

Por todo ello, esta Presidencia acuerda:

Primero. Creación y funciones de la Mesa de contratación.—Se constituye la Mesa de contratación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura que actuará en los supuestos previstos con carácter obligatorio en el artículo 295.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. Composición de la Mesa.

1. La Mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

Presidencia: La persona titular de la Secretaría Técnica de Infraestructuras.

Vicepresidencia: La persona titular de la Subdirección General de Contratación y Gestión Patrimonial, que sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como en aquellos contratos en los que la Presidencia ejerza por delegación las funciones propias de un órgano de contratación.

Vocalías:

Una persona representante de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Cultura, que tenga atribuido, legal o reglamentariamente, el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

La persona titular de la Intervención Delegada en la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Una persona representante de la Subdirección General de Obras, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

Una persona representante de la Subdirección General de Contratación y Gestión Patrimonial, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

Una persona funcionaria, con nivel mínimo de Jefatura de Área o Consejería Técnica, de la Unidad del Ministerio de Cultura afectada por el contrato a adjudicar, que actuará en los contratos de suministros y de servicios.

Secretaría: Una persona funcionaria del Área de Contratación de la Subdirección General de Contratación y Gestión Patrimonial, con nivel mínimo de Jefatura de Sección, que actuará con voz pero sin voto.

2. Si así lo requiere la Presidencia de la Mesa podrá incorporarse a las reuniones de ésta, con voz pero sin voto, el personal funcionario especializado que considere necesario, así como el personal funcionario de apoyo para el buen desempeño del cometido de este órgano.

Tercero. Normas de funcionamiento de la Mesa.

1. La Mesa de contratación se reunirá con la periodicidad que requieran los diferentes contratos sobre los que deba realizar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

2. Los acuerdos de la Mesa de contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de dos terceras partes de sus miembros, entre los que deberán encontrarse necesariamente un Abogado del Estado y un Interventor.

3. Supletoriamente, el funcionamiento de la Mesa se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Supuestos especiales.

1. Cuando la singularidad del contrato así lo aconseje, esta Presidencia podrá acordar la constitución de una Mesa de contratación de carácter específico para ese contrato.

2. Igualmente, el órgano de contratación podrá acordar la constitución de una Mesa de contratación específica o la actuación de la Mesa de

contratación en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación.

Quinto. Régimen transitorio.—La Mesa de contratación será competente en aquellos expedientes cuyo acuerdo de inicio tenga lugar en la misma o posterior fecha a la de la entrada en vigor de esta Resolución.

Sexto. Derogación normativa.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Séptimo. Entrada en vigor.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de octubre de 2008.—La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras Equipamientos de Cultura, M.^a Dolores Carrión Martín.

18398 ORDEN CUL/3261/2008, de 20 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación León Real.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación León Real en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre,

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, en León, el 17 de junio de 2008, según consta en la escritura pública número setecientos sesenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid don Santiago-Alfonso González López.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Municipio de León, en la Casa Consistorial de la plaza de San Marcelo, s/n, código postal 24071 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Galicia, Asturias, Cantabria, Extremadura, Andalucía, Castilla-La Mancha y Navarra.

Tercero. Dotación.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido desembolsada inicialmente en un 40 por 100, mediante la aportación de doce mil euros (12.000 euros), tal y como consta en certificación bancaria. El resto será desembolsado en un plazo no superior a cuatro años, a contar desde el 17 de junio de 2008, fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La Fundación tiene por objeto la conmemoración, promoción y difusión de los distintos eventos históricos relacionados con la ciudad de León y el Antiguo Reino del mismo nombre, comenzando con el mil cien aniversario del traslado de la capitalidad del Reino de León a la ciudad de León (año 910). Es igualmente objeto de esta Fundación contribuir al fomento del desarrollo socioeconómico de León y de los restantes territorios que formaron parte del citado Reino medieval. Para hacer efectivo el objeto de la fundación, su actividad va encaminada a la consecución de los siguientes fines: 1.º El fomento, promoción y difusión de la cultura leonesa dentro y fuera de nuestras fronteras. 2.º La promoción, defensa y divulgación de los valores esenciales democráticos y de respeto a los derechos humanos que subyacían en las Cortes del reino de León del año 1188 y ya en el Fuero dado a la ciudad de León por el rey Alfonso V en el año 1017. 3.º El fomento de instrumentos de colaboración e intercambio entre todos los territorios que formaban el Antiguo Reino de León, así como entre sus habitantes actuales. En esta colaboración será preferente el estrechamiento de lazos entre todos los territorios españoles que formaron parte del Reino de León en la Edad Media y Portugal. 4.º Fomento de vínculos estables de participación en actividades comunes de promoción de valores de convivencia democrática y de respeto a los derechos humanos y entre ellos el de desarrollo sostenible entre todos los pueblos del antiguo Reino de León y de cuantos han mantenido o mantienen relaciones culturales, económicas o sociales con estos pueblos. 5.º La promoción del estudio y difusión de la Historia del Reino de León y de la cultura que le es propia en todos los territorios que ocupaba y que afectan a diversas Comunidades Autónomas españolas, así como a Portugal.

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Javier Chamorro Rodríguez, por razón de su cargo de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de León; Vicepresidente primero: doña Evelia Fernández Pérez; Patronos electivos: don Abel-Eugenio Pardo Fernández; don Ibán García del Blanco; don Miguel Ángel Fernández Cardo; doña Susana Travesi Lobato y doña María-Aránzazu Miguélez Pariente.

Es nombrado Secretario No Patrono: don José Manuel Martínez Fernández.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, y el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación León Real en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación León Real, de ámbito estatal, con domicilio en el Municipio de León, en la Casa Consistorial de la plaza de San Marcelo, s/n, código postal 24071, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral van Damme.

18399 *ORDEN CUL/3262/2008, de 7 de noviembre, por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía y de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, correspondientes a 2008.*

Regulados los Premios Nacionales en la Orden de 22 de junio de 1995, la Orden CUL/776/2008, de 11 de marzo, procedió a convocar los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2008. Esta última orden fue desarrollada mediante la Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía y de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, correspondientes al año 2008.

De acuerdo con el apartado tercero de la Resolución de 1 de agosto de 2008 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, los miembros de los Jurados, entre los que se encontrarán los premiados en la convocatoria anterior, serán designados, atendiendo al Código de Buenas Prácticas que inspira la gestión del Ministerio de Cultura, a propuesta de diversas instituciones relacionadas con el sector de cada uno de los Premios.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Artes Plásticas correspondiente a 2008 estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Jiménez Jiménez, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Don Isidoro Valcárcel Medina, Premio Nacional de Artes Plásticas de 2007.

Don Manuel Borja Vilel, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS), designado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Doña Gloria Picazo Calvo, directora del Centre d'Art La Panera, designada por el Instituto de Arte Contemporáneo (IAC).

Don Orlando Britto Jinorio, crítico de arte y comisario independiente, designado por la Unión de Asociaciones de Artistas Visuales (UAAV).

Don Miguel Fernández-Cid Enríquez, crítico de arte, designado por la Asociación de Directores de Arte Contemporáneo de España (ADACE).

Don Juan Antonio Ramírez Domínguez, crítico de arte, designado por la Revista de Arte «Lápiz».

Secretaria: Doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo.—El Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 2008 estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Jiménez Jiménez, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Don Manuel Vilariño Seco, Premio Nacional de Fotografía de 2007.

Doña Consuelo Ciscar Casabán, Directora del Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM), designada por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don David Balsells i Solé, Conservador jefe del departamento de fotografía del Museo Nacional de Arte de Cataluña (MNAC), designado por el Instituto de Arte Contemporáneo (IAC).

Don Alberto Martín Expósito, crítico de arte y comisario de exposiciones, designado por la Unión de Asociaciones de Artistas Visuales (UAAV).

Don Horacio Fernández Martínez, crítico de arte y comisario de exposiciones, designado por la Asociación de Directores de Arte Contemporáneo de España (ADACE).

Don Severino Penelas Figueira, crítico de arte y comisario de exposiciones, designado por la Revista «Exit, Imagen y Cultura».

Secretaria: Doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.—El Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 2008 estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Jiménez Jiménez, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Doña Fuensanta Nieto de la Cierva o Don Enrique Sobejano García, ambos Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales de 2007.

Don Domingo García Pozuelo Asins, Decano del Colegio de Arquitectos de La Rioja, designado por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Don José María García de Miguel, de la cátedra UNESCO-Comité Español de ICOMOS de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, designado por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS).

Doña Rocío Bruquetas Galán, restauradora de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, designada por el Grupo Español del Instituto Internacional para la Conservación de obras históricas y artísticas (GEIIC).

Doña Valérie Magar, especialista en conservación del Centro Internacional para el Estudio de la Preservación y Restauración de la Propiedad Cultural, designada por el Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM).

Don José Manuel Pita Andrade, Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, designado por la Real Academia de la Historia.

Secretario: Don Antón Castro Fernández, Subdirector General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

ANEXO

La Orden por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía y de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondientes al año 2008, no se adapta al principio de paridad que, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debe existir en la acción administrativa para la igualdad en el ámbito de la creación